



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	12
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN,, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE DOS APLICACIONES MÓVILES CON CONTENIDOS ACADÉMICOS Y PRÁCTICOS PARA DIPLOMADO EN EXTENSIÓN RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	SAMTELL COMUNICACIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901122344-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
CDP N°:	210001144 del 23 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$83.000.000)

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.652.141 expedida en Florencia Caquetá, a quien se delegó funciones de Rector mediante Resolución 0481 del 10 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, por una parte, y de la otra, MAUREN ANDREA CUADROS GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía numero 1.117.514.354 expedida en Florencia Caquetá., quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad por acciones simplificada denominada **SAMTELL COMUNICACIONES S.A.S.**, con NIT. 901122344-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que mediante el contrato de consultoría VA-CCON-032-2020 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo Para Biodiversidad y la Universidad de la Amazonia el 10 de junio de 2020, que tiene como objeto: "Elaborar documento guía y ejecutar un diplomado, con una duración de 160 horas, orientado a la actualización de los conceptos sobre la Extensión Rural en la región, enmarcado en los componentes claves del Sistema Nacional de Innovación agropecuaria SNIA, ley 1876 de 2017, para 100 profesionales de las entidades implementadoras de proyectos productivos en los departamentos de Guaviare y Caquetá", se está trabajando desde la Universidad por formación de talento humano, el desarrollo sostenible de la Amazonia y la transferencia de conocimiento a la sociedad.
3. Que mediante otro sí N°1 y prórroga al contrato de consultoría No. VA-CCON-032-2020 del 19 de octubre de 2020, se modifica la metodología de la ejecución del contrato, el diplomado pasa de ser presencial a virtual. Razón por la cual la Universidad de la Amazonia se obliga a diseñar los contenidos de los módulos de extensión rural con enfoque en un modelo pedagógico de educación virtual y a distancia.
4. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 10 de diciembre de 2020, el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA**, en calidad de Director del Centro de La Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM, manifiesta que "Se requiere contratar la creación de dos aplicaciones móviles con todos los contenidos académicos y estudios de casos del diplomado en Extensión Rural para que el estudiante acceda de manera offline y desarrolle las actividades de autoaprendizaje, personalice indicadores productivos en la toma de decisiones y pueda utilizar la herramienta como un simulador."
5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-067 del 18 de febrero de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa.
6. Consecuencialmente, el día 16 de febrero del presente año, mediante oficio, el docente ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA, Director del Centro de Investigaciones INBIANAM designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para el suministro de servicios para la codificación, construcción, diseño, fabricación, desarrollo y mantenimiento de dos aplicaciones móviles con contenidos académicos y prácticos para diplomado en extensión

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

rural en virtud de dar cumplimiento al contrato de consultoría No. VA-CCON-032-2020 del 19 de octubre de 2020 celebrado entre la Universidad de la Amazonia y Patrimonio Natural, considera viable y recomienda adquirir el suministro de servicios solicitados con La Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SAMTELL COMUNICACIONES S.A.S.**

7. Que un aplicativo móvil es un programa informático desarrollado con el fin de ser operado en dispositivos móviles, tales como teléfonos inteligentes y tabletas, programas que se implementan bajo diferentes sistemas operativos como por ejemplo iOS y Android. Estas aplicaciones generalmente se realizan por alguna necesidad concreta de los usuarios y se usan para facilitar o permitir la ejecución de ciertas tareas.
8. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 22 y 25 estipula lo siguiente;
Artículo 36 "selección directa":
 - Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios."
 - Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv"
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210001144 del 23 de febrero 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE DOS APLICACIONES MÓVILES CON CONTENIDOS ACADÉMICOS Y PRÁCTICOS PARA DIPLOMADO EN EXTENSIÓN RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la Universidad a diseñar, fabricar, desarrollar, entregar y garantizar que las aplicaciones cumplan y satisfagan las condiciones técnicas establecidas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 10 de diciembre de 2020 allegado por el Director del Centro de Investigaciones INBIANAM, docente ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA, que son las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniaamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	<p>Desarrollo de una aplicación "Campus virtual" que contenga dentro de sus herramientas de administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión de usuarios, página personal, gestión de cursos gestión de la plataforma. Herramientas de comunicación: foros, comentarios y tablero de anuncios. Herramientas de gestión de actividades: agenda, tareas y ejercicios Herramientas de contenido: contenido Compartido Herramientas de evaluación y seguimiento: libro de calificaciones online y métodos de evaluación. Herramientas de soporte: autenticación, registro y ayuda. <p>Adicionalmente, debe contener las herramientas de administrador web, a cargo de la dirección del diplomado, donde los docentes acceden a todos los recursos y a través de diversas interacciones desarrollan su proceso de enseñanza; aplicación móvil, donde los estudiantes acceden a todos los recursos y a través de diversas interacciones desarrollan su proceso de aprendizaje. Esta última herramienta con funcionamiento off-line con la posibilidad sincronizar la información al tener acceso a datos o Wi-Fi.</p> <p>Un repositorio de contenidos de aprendizaje y metadatos.</p> <p>Un sistema de obtención, intercambio, diseño, creación y evaluación de objetos de aprendizaje. Este sistema que vincula a equipos interdisciplinarios, a procesos y recursos, permite que los materiales educativos sean pertinentes, renovados y actualizados conforme a los cambios que se presenten.</p> <p>Desarrollo tecnológico en lenguajes de programación, bases de datos y todos los requerimientos tecnológicos para el cumplimiento de la creación de la app.</p>	Unidad	1	\$ 41.500.000	\$ 41.500.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>2.</p>	<p>Desarrollo de una app simulador en la toma de decisiones que contenga:</p> <p>Debe permitir el registro a la app. El estudiante selecciona sus datos personales, incluido sexo y profesión, con esta información se configura y personaliza la interfaz.</p> <p>El estudiante tendrá el rol de extensionista agropecuario y debe proceder a realizar una visita a un predio rural (dependiendo de su profesión la visita podrá hacerse a un predio ganadero, si es veterinario o a predios de caucho o cacao si es agrónomo o afín).</p> <p>La siguiente ventana es cuando el extensionista rural llega al predio e interactúa con el campesino para diligenciar una línea base socioeconómica y productiva, por ejemplo: tamaño del predio, área en sistemas productivos y usos del suelo, áreas en bosque, determinantes ambientales (nacimientos de agua, humedales, ríos, quebradas, otros). También debe diligenciar los indicadores principales del sistema productivo, por ejemplo, si es ganadería: inventario general, #vacas en producción, producción de leche (litros/día), % natalidad, intervalo entre partos, % afectación mastitis, precio de venta de litro de leche etc.</p> <p>Con la información de base, el extensionista agropecuario debe proyectar unas recomendaciones y generar un plan de inversión para mejorar la productividad de la finca.</p> <p>A partir del plan de acción propuesto por el extensionista, la app debe permitirle modificar los indicadores productivos para que en un periodo de 1 año pueda proyectar las acciones de mejora y realizar el seguimiento de los indicadores para justificar la inversión proyectada. Esta sería la función de simulador. Sin embargo, es necesario adicionalmente que la herramienta sirva para que, en tiempo real, mes a mes, el extensionista pueda actualizar la información y hacer seguimiento a la evolución de su trabajo en dicho predio.</p> <p>También debe permitir cargar otros predios para posteriormente compararlos y generar estadísticas de los predios que están en seguimiento, por ejemplo, tamaño promedio de predios, áreas en bosque, producción promedio, entre otros.</p> <p>Desarrollo tecnológico en lenguajes de programación, bases de datos y todos los requerimientos tecnológicos para el cumplimiento de la creación de la app.</p>	<p>Unidad</p>	<p>1</p>	<p>\$ 41.500.000</p>	<p>\$ 41.500.000</p>
-----------	---	---------------	----------	----------------------	----------------------





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL	\$83.000.000
-------	--------------

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$83.000.000), exento de IVA según decreto 540 de 2004, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210001144 del 23 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La **Universidad** concederá un PAGO ANTICIPADO del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la **UNIVERSIDAD**, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del PAGO anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 70% restante se pagará a AL final una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los elementos a satisfacción del SUPERVISOR. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE SERVICIOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el suministro servicios objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y Estatuto de Propiedad Intelectual. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los bienes intangibles.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la entrega de las obras (aplicaciones), en la oficina de Almacén ubicada en el primer piso del edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia, Florencia Caquetá

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de servicios en un término de sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar las obras (aplicaciones) y el código fuente de que se creen en virtud de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el plazo establecido en el presente contrato. 2. Prestar el servicio de mantenimiento y soporte durante un año cuando el supervisor del contrato lo solicite. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral de este contrato. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios aquí contratados. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes intangibles y servicios en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto establecido en este contrato. 10. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y posterior a su finalización. 11. Sanear el suministro del servicio objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que el servicio que se presta se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente al producto de los servicios prestados objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los productos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 18. El CONTRATISTA Se obliga a entregar al supervisor de este contrato los respectivos contratos de cesión de derechos de autor que suscriba con los autores de las obras que se deriven del objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de ALEXANDER VELÁSQUEZ VALENCIA, vinculado a la Universidad como Coordinador del Centro de Investigaciones INBIANAM o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



(Handwritten signature)



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.
3. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, dos años y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales Colombianas y las contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de suministro de servicios la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210001144 del 23 de febrero 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



(Handwritten signature)



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre las obras que se creen en virtud del cumplimiento del objeto contractual. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente.

La cesión de derechos que aquí se pacta no tiene ámbito geográfico determinado, por lo que sus efectos se extienden en todo el territorio colombiano, el planeta tierra, el universo conocido y por conocerse, no presentándose límite alguno para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMNOVENA: ORIGINALIDAD Y LEGITIMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete de forma expresa que las obras derivadas del cumplimiento de este contrato serán íntegramente desarrolladas por su personal cualificado o por colaboradores de acuerdo con lo dispuesto en este contrato, respetando en su integridad la legislación sobre propiedad intelectual aplicable.

En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar ningún código u cualquier otro tipo de propiedad intelectual de terceros, por lo que las obras contratadas serán totalmente codificadas, diseñadas, fabricadas y desarrolladas de forma original.

De igual forma EL CONTRATISTA garantiza que cuenta por escrito con la cesión de derechos de las personas naturales incluidos sus colaboradores que serán considerados autores, por lo tanto, garantiza que tiene la facultad para efectuar la cesión de derechos a la UNIVERSIDAD, recayendo exclusivamente en cabeza del CONTRATISTA el resarcimiento de perjuicios que se puedan derivar de la ausencia del mismo.

CLÁUSULA VITRIGÉSIMA -CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. Toda la información que el CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la UNIVERSIDAD. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá.
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que LA UNIVERSIDAD pueda perseguir del CONTRATISTA por los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los seis meses (6) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,



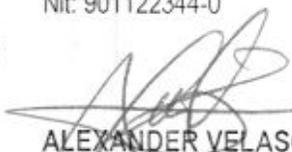
JAVIER MARTINEZ PLAZAS
Rector (e)



MAUREN ANDREA CUADROS GARCÍA
C.C.: No. 1.117.514.354 Florencia Caquetá.,
Representante Legal
SAMTELL COMUNICACIONES S.A.S
Nit: 901122344-0



EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa



ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondon O.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializado

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

